



Riohacha D. T. C., 16 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO: JORGE ARMANDO RÍOS SIERRA  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00157-00

Vista la nota secretaria que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, actuando en nombre y representación de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra JORGE ARMANDO RÍOS SIERRA, advierte el despacho corresponde a un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que la obligación ejecutada asciende a la suma de OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$8.373.445.58).

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: *"De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...."*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JORGE ARMANDO RÍOS SIERRA.

Beatriz M.



**SEGUNDO:** ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

**TERCERO:** Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c78b1eb65acecd5fdc1dea6ce614ddcbcb3860f67169618efaa54e  
1236971e**

Documento generado en 16/06/2021 03:10:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.